II.

LA INQUISICIÓN DE CÓRDOBA.
NOTICIAS CURIOSAS PARA ILUSTRAR SU HISTORIA.

1.

En 1839, D. Luís María Ramírez de las Casas-Deza tuvo la buena idea de reunir en un tomito todas las relaciones de autos de fe que en Córdoba se habían publicado mientras existió el tribunal de la Inquisición, adicionándolas con noticias sueltas que él pudo hallar, y dándolas á la estampa bajo el pseudónimo del Lic. Gaspar Matute y Luquín. La obra se titula *Colección de autos generales y particulares de fe, celebrados por el tribunal de la Inquisición de Córdoba*... Córdoba, Imprenta de Noguer y Manté, 14 de Mayo de 1839. Por muy diligente que fuese, y lo era, D. Luís Ramírez, se le ocultaron algunos datos, y entre ellos los siguientes, que se hallan en los libros de obvenciones del Sagrario de la Catedral:

«Domingo 22 de Enero de 1628. Del auto de la Inquisición, día de Santo Tomás de 1627; 24 reales y 6 á los sacristanes.»

«Jueves de la Ascensión 1.° de Mayo de 1639 hubo auto de fe de la Santa Inquisición.»

«Domingo 12 de Octubre de 1653. Este día hizo el Santo Tribunal de la Inquisición auto en el convento de San Pablo. Fuimos acompañando dos curas de esta Catedral y nueve capellanes de la veintena, dos acólitos con ciriales. Sacaron 14 penitenciados. Dannos á los curas veinte reales; de éstos á los sacristanes, dos reales; á cada clérigo, dos reales. De los ciriales, á dos reales; dánse á todos velas blancas y á los mozos del coro y para los ciriales. Adviértese que en los autos grandes pagan á la parroquia treinta reales.»

«Domingo 6 de Julio de 1666 años. En este día celebró auto particular el tribunal de la Santa Inquisición de esta ciudad en el convento real de San Pablo de ella; salieron 23 judíos, hombres

y mujeres y uno casado dos veces. Siendo inquisidores los Señores don Fernando Villegas presidente, don Gregorio de la Serna y don Pedro Villavicencio Ferrer. Leyó las sentencias de todos, y hizo las preguntas de la fe y forma de adjuración don Juan de Navas, escribano del Santo Oficio.»

«Domingo 22 de Octubre de 1702. Del auto de fe que se celebró el día 8 de Octubre en la capilla de San Acacio, dió el tribunal 50 reales; fueron 4 capellanes á 2 reales y medio, 2 reales á los niños y lo demás á la parroquia.»

«Del auto que se celebró el domingo 23 de Abril de 1724 dieron 62 reales; se dieron á los señores curas 30; capellanes 16; mozos de coro 4; y sacristanes 12.»

«De el Auto de fee que se celebró en la capilla de San Acacio el día 2 de Julio de 1724 años, dieron 10 reales; á los señores curas 25, capellanes 12, mozos de coro 4, sacristanes 9.»

Ninguno de estos autos está consignado, que sepamos, en parte alguna, excepto en los libros de obvenciones citados, en los que hay además una nota que parece referirse á un asunto misterioso, de los que tanto se han relatado, como hijos de la manera especial de ser de aquellos tribunales. Dice así la nota:

«Domingo 29 de Julio de 1646. En 3 de Agosto se hizo un entierro en la capilla de la Santa Inquisición después de las nueve de la noche. Llevóse cubierta la santa cruz y quitada del cetro, y en la capilla tomé yo sobrepelliz y estola, y el sacristán sobrepelliz, y se puso la Cruz en el cetro y se hizo oficio de sepultura á un hombre; y se dieron por los derechos 20 reales, entrando en ellos las velas.»

La nota no está firmada y tiene la particularidad de empezar con una fecha y referirse después á otra posterior. Confesamos francamente que sentimos no ver medios hábiles de descubrir siquiera el nombre de aquella víctima que, tal vez inocente, sucumbió en el tormento, y á quien tan secretamente se le dió sepultura en lugar prohibido y á hora desusada. Desde luego puede asegurarse que si murió en el tormento, fué por error del tribunal, pues si le hubieran creído fuera de la Iglesia no le hubieran dado sepultura eclesiástica y en lugar sagrado.

Hasta aquí los datos que se escaparon á la diligencia de don

Luís Ramírez Casas-Deza. Ahora veamos algo de un auto de que tuvo noticia. Dice á la página 206:

«Lunes veinte y nueve de Junio de mil seiscientos sesenta y cinco se celebró auto en la Corredera, y fué uno de los más famosos que ha habido en Córdoba. Salieron cincuenta y cinco penitenciados, siete relajados en persona y quemados vivos dos hombres, y una muger de unos veinte y cuatro años, pertinaz cuanto se puede encarecer. Fueron relajados en estatua quince, y veinte y uno los que salieron con Sambenito entre hombres y mugeres, de éstos seis en estatua, por haber muerto, un casado dos veces y otra por el mismo delito; cuatro hechiceras embusteras, entre ellas una llamada la *santa*, natural de Granada, la más famosa hipócrita y embustera que ha salido en autos. Duró desde las siete de la mañana hasta las nueve de la noche. Uno de los hombres que habían de quemar vivo y se llamaba Domingo Rodríguez de Cáceres, pidió misericordia, y por esto le dieron garrote y lo quemaron muerto. El otro, que quemaron vivo, se llamaba Jorge Méndez de Castro, portugués, vecino de Córdoba, y del mismo modo murió su muger más adelante. También quemaron un arca de huesos.»

Tal es la relación que había adquirido el Sr. Ramírez, á la que podemos añadir nosotros datos curiosísimos. El tribunal visitó á la ciudad el 31 de Mayo, para convidarla al acto. Esta acordó en 12 de Junio (1) «se escriba á la ciudad de Jerez de la Frontera convidándola se halle en la celebridad del auto general en continuación de la Hermandad que profesa.» En la sesión de 17 de Junio:

«La ciudad acordó que el señor don Juan de Córdoba y Cárcamo y el señor don Antonio de Hoces veinte y cuatros y el señor Alonso de la Corte jurado, visiten á los señores grandes y títulos y caballeros de Jerez que vinieren á hallarse en la festividad del auto general de la Santa Fee que se ha de celebrar el día de San Pedro y San Pablo veinte y nueve del corriente, y les conviden asistan con la ciudad en el asiento que tiene en el cada-

(1) Estas noticias están tomadas de las actas capitulares.

halso, y hagan con dichos caballeros las demostraciones de agazajo que ser puedan.»

Ya se ve cómo la ciudad califica de festividad y celebridad el acto de oir sentenciar, y acaso de ver quemar vivos, dos hombres y una mujer, y para ello invita á los grandes, títulos y caballeros, sin olvidar á los regidores de la ciudad de Jerez, que seguramente vendrían á presenciar acto tan transcendental y edificante. Acto seguido de lo que acabamos de copiar, D. Juan Manuel de Pantoja, que así se llamaba «el señor corregidor, dijo que la ciudad acuerde la forma en que han de ir desde estas casas hasta la Inquisición, la que ha de tener desde la Inquisición hasta el cadahalso y la que en él ha de guardar en los asientos, y que de lo que se recibiere *(sic)* se saque un traslado autorizado y se le entregue á su merced para lo que se ofreciere y se vote sobre esta materia.»

«El señor Vizconde de Villanueva (de Cárdenas) dijo que la forma de ir desde estas casas del cabildo á la Inquisición ha de ser por sus antigüedades, comenzando el señor Corregidor y acabando en el jurado más moderno, y desde aquí á la Inquisición de dos en dos, y desde la Inquisición á la Corredera, donde está el cadahalso, al lado izquierdo, de uno en uno, porque lleva el lado derecho la Iglesia, y en acabándose, hasta el pertiquero ha de proseguir la Ciudad de dos en dos, y no sabe ni ha visto que los señores alcaldes mayores asistan con la Ciudad, y se le ha hecho gran novedad lo que en este cabildo se ha leído del año 55 (1), y por su voto es en que se guarde lo que tiene dicho, y no en otra forma ninguna.»

Sigue la votación, que fué unánime, y con la que se conformó el corregidor.

Acordada así la forma en que se había de ir al auto, empezó, en la misma sesión, la disputa para conquistar una ventana, no para los veinte y cuatros, que tenían sus asientos en el cadalso, sino para sus familias, á fin de que no perdieran fiesta tan deleitosa, y como no eran más que veinte y tres las que el ayunta-

(1) No está consignado en el acta.

miento tenía á su disposición en la plaza de la Corredera, había que eliminar cuantos se pudiera, para que á los otros no les faltasen. Por esto, en el mismo día, El señor don Antonio Suárez de Góngora, alargando su voto, dijo que no es en que se repartan ventanas á los señores alcaldes mayores, y, hablando con el respeto debido, lo requiere al señor Corregidor y á estos caballeros, y lo que en contrario se hiciere no es en ello, y lo contradice y pide testimonio.»

No contestó á esto el corregidor, quedando el reparto para la junta del viernes 19, en que «La ciudad acordó de nombrar á los señores don Juan de Córdoba y don Antonio de Hoces veinte y cuatros y Juan Antonio de Guadiana jurado, para que hagan repartimiento de las veinte y tres ventanas que á esta ciudad tocan en el ajimez de don Pedro Antonio de Angulo, entre el señor Corregidor y los caballeros veinte y cuatros más antiguos, para el día del auto general de la Santa Fee, en conformidad de lo que en otras veces se ha ejecutado que se repartan dichas ventanas entre esta ciudad para la celebridad de semejantes autos generales.»

Como no era tarea fácil repartir veinte y tres ventanas entre mayor número de regidores, pues aunque se llamaban veinte y cuatro había setenta y dos personas que obstentaban tal título, los comisionados debieron pasar grandes apuros, y por esto acudieron á la sesión de 22 de Junio, en cuya acta se lee lo siguiente:

«El señor don Antonio de Hoces de las Infantas dijo: que la ciudad fué servido de nombrarle en compañía del señor don Juan de Córdoba y Cárcamo para el repartimiento de las ventanas que esta ciudad tiene en las casas de don Pedro Antonio de Angulo para la celebración del auto general de la Santa Fée, y se había ofrecido un reparo sobre si se ha de repartir ventana á los señores don Diego de Cárdenas, don Luís de Córdoba Benavides, don Fernando de los Ríos y Argote y don Alonso Mohedano, que no asisten en esta ciudad, y dándoseles ventanas á estos caballeros habrá muy pocas que repartir en los presentes, por ser todas veinte y tres ventanas, de que daba cuenta á su señoría para que acordase lo que fuere servido.

»La ciudad acordó se repartan las veinte y tres ventanas entre el señor Corregidor y los caballeros veinte y cuatros presentes, no repartiéndose ventanas á los ausentes, ecepto al señor don Diego de Cárdenas y Guzmán, que, aunque no asiste en esta ciudad, tiene su casa y familia en ella, y así mismo su señoría acuerda que, en caso que el señor don Felipe Cerón no viniese al auto, se le dé la ventana que le toca al caballero que le siguiere en antigüedad, y lo mismo hagan los demás caballeros hasta el número de veinte y tres.»

Todo el reparto de ventanas y el convite para el auto es cosa insignificante con lo que ahora vamos á decir. En la sesión de 12 de Junio, el corregidor, entre otras cosas concernientes al auto, pero que no merecen copiarse, dijo: «porque se presume que este auto durará tanto tiempo que sea necesario prevenir comida, como lo hace la Inquisición y la Iglesia, se acuerde por la ciudad si se ha de hacer la cantidad que se ha de librar y en qué efecto, para lo cual se vote y se hizo en la forma siguiente:

»El señor Vizconde de Villanueva dijo que en todos los autos de este género siempre la ciudad ha comido en una de las casas de la Corredera, la más cercana al sitio que tiene, que es el lado izquierdo: bajando primero á comer el señor Corregidor con los seis ú ocho caballeros más antiguos, conforme cupieren en la misma, y luego siguen los demás hasta que se acaba el número de los señores jurados, y esto es á costa de los propios y ha sido siempre, y por su voto nombra por diputados á los señores don Juan Manuel y don Antonio de Góngora veinticuatros y Gaspar de Herrera Cuevas jurado.»

Todos los señores se conformaron, y así se acordó, sin más variante que nombrar comisionado al Vizconde en vez de don Juan Manuel. No se vuelve á hablar de este asunto en los capitulares; pero afortunadamente están vivas las cuentas de propios, y por ellas se ve que el jurado Herrera cumplió su encargo á las mil maravillas, gastando en darles de comer á los veinticuatros 11.547 reales y 18 maravedís, cantidad muy crecida para aquellos tiempos, y sin haber tenido que comprar casi nada del servicio de mesa, que fué prestado por distintas personas.

No se concibe hoy apenas que durante la lectura de cincuenta

sentencias, y entre ellas tres de muerte en la hoguera, aquellos señores tuvieran tranquilidad y frescura bastante para entregarse, no á comer, sino á devorar cuatro terneras, ocho jamones, treinta libras de carnero y criadillas, veinticuatro meolladas, ocho libras de albares, una canasta de guindas, una sera de manzanas, ciento ochenta y seis pollos y doscientos cuatro panes, todo esto acompañado de una arroba de bizcochos, otra de canelones de canela y cinco de amigotas colaciones, y remojado todo con quince arrobas de vino y otras bebidas, en cuya composición entra la canela, el azafrán y la pimienta.

El hecho es cierto, por desgracia, dando una triste idea de los sentimientos de los españoles de entonces, y hé aquí cómo se prueba. En el *Libro de cuentas de Propios desde primero de Enero de 1660 hasta 15 de Julio de 1680,* se encuentra el asiento núm. 75 de la data, que dice así:

«Iten se reciben en data á la dicha arca cinco mil reales, que salen ciento y sesenta maravedís, que de ella se sacaron y pagaron al señor jurado Gaspar de Herrera Cuevas, de resto de la libranza de once mil quinientos cuarenta y siete reales y diez y ocho maravedís, despachada por la ciudad en el dicho señor en veinte de agosto de mil seiscientos sesenta y cinco, por el gasto de la comida que se dió á los señores del cabildo de esta Ciudad el día que se celebró el auto general de la Feé, veinte y nueve de junio de seiscientos sesenta y cinco, de la cual cantidad dió carta de pago y finiquito.»

Como comprobante de tal asiento hay en el archivo municipal un documento, á nuestro entender tan curioso, que no creemos deberlo ocultar, sino por el contrario, publicarlo íntegro y es el siguiente:

«Cuentas del gasto de la comida que se dió á los capitulares del cabildo desta Ciudad de Córdoba el día del auto general de la fee que se celebró en esta Ciudad el día veinte y nueve de Junio deste año de 1665 años.

Relación que yo Gaspar de Herreras Quevas, jurado desta Ciudad, doy á los gastos que hice en la comida que se dió á su señoría la Ciudad de Córdoba el día del auto general de la fee que se celebró en esta ciudad en veinte y nueve días del mes de Junio

pasado deste presente año, que corrieron á mi cuidado, de orden y con intervención de los señores don Pedro Gómez de Cárdenas, vizconde de la Villanueva de Cárdenas, caballero de la orden de Calatrava, Comendador del Tesoro de la dicha orden y don Antonio Suarez de Góngora, caballero de la orden de Calatrava, veinte y cuatros desta ciudad y diputados nombrados por el cabildo de ella para dicho efecto, que los dichos gastos son los siguientes:

Gastos de la obra que se hizo en que comió su señoría la ciudad de Córdoba.

Primeramente se gastaron duscientos y treinta reales que valen siete mil ochocientos y veinte mrs. por los mismos que montaron los gastos del aderezo que se hizo en las casas donde comió su señoría la ciudad de Córdoba en la forma siguiente:

Diez y nueve reales que valen seiscientos cuarenta y seis mrs. de medio caíz de cal con traida..... 646

Trece reales que valen ciento cuarenta y dos mrs. de ocho cargas de arena á real y medio cada una para la dicha obra..... 142

Catorce reales que valen ciento setenta y seis mrs. de cien ladrillos que se compraron para la dicha obra con la traída..... 176

Ochenta reales que valen dos mil setecientos veinte maravedís de diez fanegas de yeso á ocho reales que se compraron para la dicha obra y para doce alnafes que se hicieron en la cocina..... 2.720

Cincuenta y un reales que valen mil setecientos treinta y cuatro mrs. de los hornales de estos días que trabajaron en la dicha obra un maestro y dos peones á razón de siete reales el maestro y cinco reales los peones cada día..... 1.734

Cuatro reales que valen ciento treinta y seis mrs. en que se contrató el empedrado del pasadizo del güerto por donde había de entrar la ciudad..... 136

Tres reales que valen ciento dos mrs. de dos cargas de piedra que se gastó en el dicho empedrado..... 102

Veinte reales que valen seiscientos ochenta mrs. de los treinta reales que costó un bastidor de madera para la puerta del güerto por donde entró la ciudad, el cual se vendió en diez reales á Felipe Rodríguez y Zapata.... 680

Veinte y cuatro reales que valen ochocientos mrs. de los setenta y ocho reales que costaron treinta libras de hierro para los alnafes y seis aldabones para los toldos los cuales se vendieron á Felipe González Fernández en cincuenta y cuatro reales..... 878

Doce reales que valen cuatrocientos y ocho mrs. que costó el limpiar todo el pasadizo del Mesoncillo, de que se sacaron treinta y cuatro cargas de granzas á doce mrs. la carga..... 408

7.820

Adorno de las casas y gasto de componerlas.

Mas ochocientos treinta y cuatro reales que valen veinte y ocho mil trescientos cincuenta y seis mrs. por los mismos que se gastaron en el adorno de la dicha casa y gasto de componerla en la forma siguiente:

Ocho reales que valen doscientos setenta y dos mrs. que se gastaron en los clavos necesarios para colgar los paños de corte, zargas y toldos..... 272

Diez y seis reales que valen quinientos cuarenta y cuatro mrs. en que se concertó el colgado de las zargas y postura de los toldos y quitarlos..... 544

Dos reales que valen sesenta y ocho mrs. que costaron dos orinales con sus vaseras de paja que se pusieron..... 68

Sesenta reales que valen dos mil y cuarenta mrs. de los noventa y seis reales que costaron veinte y cuatro platos grandes de loza blanca, á cuatro reales cada uno, porque doce platos que quedaron se vendieron á tres reales á Juan Padilla..... 2.040

Seis reales que valen doscientos y cuatro mrs. que se gastaron en una docena de vidrios ordinarios á medio real cada uno..... 204

Doscientos cincuenta y dos reales que valen ocho mil quinientos y sesenta y ocho mrs. de seis docenas de vidrios de Venecia, á cuarenta y dos reales cada uno que se compraron para el servicio de la mesa..... 8.568

Ochenta y ocho reales que valen dos mil nuevecientos y noventa y dos mrs. de ciento sesenta y seis reales que costaron cuatro cajas de cuchillos á cincuenta y cuatro reales cada una y respecto de haberle faltado cinco cuchillos se vendieron en ochenta y ocho reales á Sebastián de Herrera..... 2.992

Trescientos cincuenta reales que valen once mil setecientos mrs. de los setecientos reales que costó una tabla de manteles y ocho servilletas finas que se compraron para el señor don Fernando Messía de la Cerda, caballero del orden de Calatrava, veinte y cuatro de esta ciudad respecto de haberse manchado la que su merced prestó y se vendió con dichas servilletas en trescientos cincuenta reales á Pedro Antonio de Góngora..... 11.700

Treinta y seis reales que valen mil doscientos veinte y cuatro mrs. de seis varas de bramante crudo que se compraron á seis reales para paños de cocina..... 1.224

Diez y seis reales que valen quinientos cuarenta y cuatro mrs. de dos varas de bramante fino á siete reales y dos reales de cintas para las mangas de las bebidas..... 544

28.356

Prevenciones de viandas y de provisiones de casas.

Mas un mil y duscientos catorce reales diez y siete mrs. que valen cuarenta y un mil doscientos noventa y tres mrs. que se gastaron en prevenciones de viandas y en prevenciones de cassa en la forma siguiente:

Seis reales que valen duscientos y cuatro mrs. de cuatro libras de velas de sebo á real y medio cada una. 204

Ciento dos reales que valen tres mil cnatrocientos sesenta y ocho mrs. de ciento catorce reales que costaron treinta y seis arrobas de carbón á tres reales la arroba y seis reales de traída que los doce reales restantes son de cuatro arrobas que se vendieron á Juan Abad tendero 3.468

Doscientos treinta y cinco reales que valen siete mil novecientos y noventa mrs. que costó dos libras y media de canela á cincuenta reales la libra, media libra de azafrán á ochenta reales la libra, dos libras de pimienta á diez reales y media de clavos á cien reales, todo para la cocina y bebidas que se hicieron..... 7.990

Ciento cincuenta y un reales y diez y siete mrs. que valen cínco mil ciento cincuenta y un mrs. que costaron dos arrobas de almendras á sesenta y seis reales, un cuarterón de piñonas en dos reales y cinco libras de orejones á tres reales y medio que se gastaron en las tortas de mazapán y en la mesa..... 5.151

Diez y siete reales que valen quinientos sesenta y ocho mrs. de una libra de chocolate que se gastó..... 568

Cincuenta reales que valen mil setecientos veinte y ocho mrs. de doce libras de tocino á treinta y seis cuartos que se gastaron en la pastelería..... 1.728

Diez y ocho reales que valen seiscientos doce mrs. de seis libras de manteca á tres reales para la cocina..... 612

Catorce reales que valen cuatrocientos setenta y seis mrs. de dos barriles de aceitunas á siete reales... 476

Treinta y dos reales que valen un mil y ochenta y ocho mrs. de cuatro arrobas de vinagre á ocho reales para los adovos que se hicieron..... 1.088

Diez reales que valen trescientos y cuarenta mrs. de diez y siete panillones de aceite á cinco cuartos..... 340

Doce reales y ocho mrs. que valen cuatrocientos diez y seis mrs. de un cuartillo de garbanzos dos reales, de un cuartillo de mostaza otros dos, y ocho reales y cuar-

tillo de cuatro almudes de sal para la dicha cantidad..... 416

Cuarenta y dos reales que valen un mil cuatrocientos veinte y ocho mrs. de siete azumbres de miel á seis reales que se compraron para las tortas de guindas.... 1.428

Veinte reales que valen seiscientos y ochenta mrs. de los treinta reales que costaron trescientas limas á diez reales el ciento que los diez reales son de las que sobraron que se vendieron á Felipe González..... 680

Ciento cuarenta reales que valen cuatro mil setecientos sesenta mrs. que se gastaron en el vedriado de basto que fué necesario para la cocina..... 4.760

Veinte y ocho reales que valen nuevecientos cincuenta y dos mrs. de cuatro varas de bocadillo á siete reales para paños que fueron necesarios..... 952

Tres reales que valen ciento y dos mrs. de seis cucharones á medio real cada uno para el servicio de la cocina..... 102

Veinte reales que valen seiscientos ochenta mrs. de cuatro almudes de harina á cinco reales que fueron necesarios para las tortas..... 680

Ocho reales que valen duscientos sesenta y dos mrs. de un cubo que se hizo para una cantimplora de las que se pidieron prestadas..... 262

Cuatro reales que valen ciento treinta y seis mrs. que se gastaron en cebollas, peregil y yerbabuena..... 136

Ciento noventa y ocho reales que valen seis mil setecientos treinta y dos mrs. de los duscientos ochenta y seis reales que costaron trece arrobas de vino, las nueve de blanco que se trageron de Lucena y las cuatro de tinto que se trageron de Cabra, que según el costo y porte correspondió cada arroba á veinte y dos reales y los ochenta y ocho reales son de cuatro arrobas que sobraron y se vendieron al mesmo precio á Felipe Rodríguez y Zapata..... 6.732

Ochenta reales que valen dos mil setecientos veinte mrs. del precio de cincuenta y tres cuartillos y me-

dio de vino tinto que se compró en esta ciudad de don Juan de Panigua á real y medio el cuartillo..... 2.720

Cuatro reales y cuatro mrs. que valen ciento sesenta mrs. de ocho libras de alcaparras á cinco cuartos que se gastaron en la cocina..... 160

Seis reales que valen duscientos y cuatro mrs. de alcalciles para los platos cuajados..... 204

Doce reales y ocho mrs. que valen cuatrocientos diez y seis mrs. de ocho libras de arroz que se gastaron en el manjar blanco..... 416

41.293

Gasto de comida.

Mas seis mil duscientos ochenta reales y un mrs. que valen duscientos trece mil quinientos veinte y un mrs. que se gastaron en la comida que se dió á su señoría la ciudad de Córdoba que el pormenor es en la forma siguiente:

Nuevecientos treinta y ocho reales que valen treinta y un mil ochocientos noventa y dos mrs. de ocho arrobas y diez y ocho libras y media de azúcar, las cinco arrobas y doce libras á ciento cinco reales que compraron á Pedro Pérez de Baena y las tres arrobas y seis libras y media á ciento catorce reales de don Bernardo Alvarez de la Vega que se gastaron en las tortas de pastelería y cocina..... 31.892

Cuarenta y ocho reales que valen un mil seiscientos treinta y dos mrs. de cuatro azumbres de agua de ambar á doce reales, que fueron necesarias para las tortas de mazapán y bebidas..... 1.632

Duscientos noventa y un reales que valen nueve mil duscientos noventa y cuatro mrs. de ocho jamones que pesaron cuarenta y ocho libras y media á seis reales, que aunque se compraron doce, los cuatro se vendieron por lo que habían costado..... 9.294

Sesenta y siete reales, que valen dos mil duscientos ochenta y ocho mrs., del precio de setenta y nueve libras

de guindas, las treinta á seis cuartos y las cuarenta y nueve á ocho cuartos; se gastaron en las tortas y bebidas que se compraron de Acisclo Antonio..... 2.288

Cuarenta y dos reales, que valen un mil cuatrocientos veinte y ocho mrs., de los ochenta y ocho reales que costó una canasta de guindas para la mesa que los cuarenta y seis reales son en los que se vendieron las que sobraron 1.428

Treinta reales, que valen un mil y veinte mrs., de los cincuenta reales que costó una sera de manzanas, que los veinte reales son en lo que se vendieron las que quedaron 1.020

Diez reales, que valen trescientos cuarenta mrs., de los veinte reales que costó un canasto de ciruelas para la mesa, que los diez reales son en lo que se vendieron las que quedaron..... 340

Duscientos treinta y siete reales y seis mrs., que valen ocho mil y sesenta y cuatro mrs., de 672 guevos (huevos) á doce mrs. que se gastaron en la pastelería y cocina. 8.064

Quinientos treinta y seis reales, que valen diez y ocho mil duscientos veinte y cuatro mrs., de cuatro terneras á ciento cuarenta y tres reales y sesenta reales de la traída desde las Possadas á esta ciudad y veinte reales de la matanza: de los seiscientos cincuenta reales que costó todo lo referido, y los ciento diez y seis reales son en lo que se vendieron los despojos y las pieles... 18.224

Setenta y dos reales y doce mrs., que valen dos mil cuatrocientos setenta mrs., de treinta libras de carnero y criadillas á veinte cuartos y medio que se compraron para las ollas..... 2.470

Veinte reales, que valen seiscientos ochenta mrs., de diez libras de vaca á dos reales para las ollas..... 680

Veinticuatro reales, que valen ochocientos diez y seis maravedís, de ocho libras de albures á tres reales..... 816

Sesenta y ocho reales, que valen dos mil trescientos doce mrs., de veinticuatro meolladas de vaca que se compraron para los platos..... 2.31

Trescientos dos reales y cuatro mrs., que valen diez mil duscientos setenta y dos mrs., de los cuatrocientos ocho reales que costaron duscientos cuatro panes á dos reales, y doscientos cinco reales y treinta mrs., son de sesenta panes que sobraron y se vendieron á quince cuartos cada uno..... 10.272

Cuatrocientos veinte y seis reales, que valen catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro mrs., de los quinientos diez y siete reales que costaron treinta y siete arrobas y siete libras de nieve á veinte reales y dos mrs. la libra (1), bajados dos reales y medio en cada arroba, que los noventa y un reales son de siete arrobas que sobraron á trece reales cada una que se vendieron..... 14.484

Veinticuatro reales, que valen ochocientos setenta y ocho mrs., de seis perdices á tres reales que fueron necesarias para el higote..... 878

Trescientos sesenta y seis reales, que valen doce mil setecientos ochenta y cuatro mrs., del precio de ciento ochenta y ocho gazapos á dos reales..... 12.784

Setecientos cuarenta y dos reales y diez y siete mrs., que valen veinte y un mil ochocientos once mrs., de ciento quince pollos que se compraron de diferentes personas á diferentes precios en esta manera. Treinta pollos de Francisco de la Peña Tercero en duscientos reales; veinte y siete pollos de Francisco María y Antón Panadero, á cuatro reales y medio; veinte pollos de don Rodrigo Alonso Hidalgo, á cinco reales; diez y siete pollos de un vivandero, á cinco reales; seis pollos de Alonso González de Soto, á seis reales; nueve pollas y seis pollos de Antonio de Cáceres, las pollas á siete reales y los pollos á seis, que todo hace la dicha cantidad referida..... 21.811

Trescientos noventa y cuatro reales y doce mrs., que valen trece mil trescientos noventa y ocho mrs., de se-

(1) Creo debe leerse arroba.

tenta y seis pollos y gallinas que se compraron de diferentes personas á diferentes precios en esta manera: catorce gallinas de Francisco Martín y Antón Panadero, á nueve reales; dos gallinas de Antonio de Cáceres, á nueve reales; sesenta pollos que se trajeron de Baena en duscientos cincuenta reales y doce mrs., que hacen la dicha cantidad..... 13.398

Ciento setenta y cinco reales, que valen cinco mil ochocientos y cincuenta mrs., de una arroba de canelones de canela á siete reales la libra, que se trajeron de Málaga..... 5.850

Ciento setenta y cinco reales, que valen cinco mil ochocientos y cincuenta mrs., de una arroba de bizcochos volados á siete reales la libra, que se trajeron de dicha ciudad..... 5.850

Seiscientos cincuenta reales, que valen veinte y cinco mil quinientos mrs., de cinco arrobas de amigottas colaciones á seis reales la libra, que se trajeron de la ciudad de Málaga..... 25.500

Cincuenta y seis reales, que valen mil novecientos y cuatro mrs., del porte de dicha colación; siete arrobas á ocho reales..... 1.904

Treinta reales, que valen un mil y veinte mrs., del costo de dornajos en que vino desde la dicha ciudad de Málaga..... 1.020

Ciento y doce reales, que valen tres mil ochocientos y ocho mrs., de doce vidrios de azahar que pesaron diez y seis libras á siete reales, que se compraron del convento de Santa Isabel de los Angeles de Córdoba..... 3.808

Trescientos veinte reales y ocho mrs., que valen diez mil ochocientos ochenta y ocho mrs., de diez y seis cajas de diferentes conservas que pesaron sesenta y una libras á cinco reales y un cuartillo..... 10.888

Ciento ocho reales, que valen tres mil seiscientos setenta y dos mrs., de la hechura de diez y ocho tortas de mazapán, seis tortas de guindas y doce pellas que se pagaron en diferentes conventos de esta ciudad..... 3.672

Seis reales, que valen duscientos y cuatro mrs., de tres manos de papel que fueron necesarias para las cubiertas de los platos..... 204

213.521

Pagado á Pedro de Godoy, Pastelero.

De los novecientos y siete reales que valen treinta mil ochocientos noventa y ocho mrs. que se pagaron á Pedro de Godoy, pastelero, por las empanadas, roscones, platos cuajados y pastelones que hizo, como consta de la cuenta y recibo de lo suso dicho.

Gastos de llevar y traer las alhajas y conducir las viandas y otras cosas.

Cien reales, que valen tres mil cuatrocientos mrs., que se pagaron á tres mozas y un francés que asistieron cinco dias en llevar la prevención de la comida y demás recaudos que se ofrecieron á la casa donde comió la ciudad y volverlas á conducir á casas de sus dueños... 3.400

Mas cuatro reales, que valen ciento treinta y seis mrs., que se pagaron á los franceses de la llevada de las alfombras desde la casa del señor corregidor al tablado.. 136

Mas cincuenta reales, que valen mil setecientos mrs., que se dieron á Pedro Mejí, repostero, por la asistencia y ocupación de dicho día..... 1.700

Mas ciento sesenta y ocho reales, que valen cinco mil setecientos doce mrs., que se gastaron en tres cocineros que asistieron á las cocinas para disponer las viandas y sirvieron á la ciudad..... 5.712

Mas cincuenta reales, que valen mil setecientos mrs., que se dieron á Lorenzo de Molina, maestro, por su trabajo y asistencia de ocho días que tuvo cuidado de la prevención de la comida y demás compras que se le mandaron..... 1.700

Veintinueve reales, que valen novecientos ochenta y seis mrs., por el trabajo que tuvo en hacer las bebidas. 986

Plata y alhajas perdidas.

Mas un mil doscientos cincuenta reales, que valen cuarenta y dos mil seiscientos treinta y seis mrs., que monta la plata labrada y ropa blanca que faltó y se volvió á hacer para darla á sus dueños en la forma siguiente. Vn mil ciento y noventa reales, que valen cuarenta mil cuatrocientos sesenta mrs., de un plato de plata pavero que se perdió, que era del señor don Francisco Fernández de Córdoba y para la satisfacción se pesó otro de su tamaño por Simón de Tapia, fiel marcador, y tubo siete marcos, cinco onzas y seis ochavas, que á la ley vale quinientos y un reales y veinte mrs. de plata y de hechura cincuenta y seis reales de plata, que todo hace quinientos cincuenta y siete reales y veinte mrs., que son setenta reales y medio que los diez y siete reales hacen la dicha cantidad (1)..... 40.460

Veinte y cuatro reales, que valen ochocientos diez y seis mrs., de ocho servilletas que se perdieron de Roque Antonio de Medina, se compraron á tres reales cada una..... 816

Cuarenta reales, que valen un mil trescientos setenta maravedís, de una toalla de Holán con puntas del dicho Roque Antonio de Medina, que se perdió y se hizo nueva y costó la dicha cantidad..... 1.370

Mas veinticuatro reales, que valen ochocientos diez y seis mrs., de los derechos de las censuras que se sacaron y se leyeron para que se volviese lo que faltó..... 816

Mas trescientos treinta y dos reales, que valen once mil doscientos ochenta y ocho mrs., que pagó en virtud de libranza del señor don Antonio Suárez de Góngora para el aderezo que se hizo en las bancas de dicha ciudad como aparece por las libranzas..... 11.288

392.616

(1) Esta partida está equivocada evidentemente. asi como algunas reducciones de reales á mrs.

Y en la forma referida ajusté esta relación de los dichos gastos y va cierta y verdadera. Firmo en Córdoba á once días del mes de Agosto de mil seiscientos y sesenta y cinco años.—GASPAR DE HERRERA CUEVAS.»

Hasta aquí podemos asegurar que un auto general era una fiesta ambicionada por todos, hasta por las damas, que se disputaban las ventanas de la plaza como ahora los palcos en unas fiestas reales, y á donde los veinticuatros, el clero y los inquisidores iban á comer opíparamente á costa de los propios, así como los aficionados á lo ajeno aprovechaban la ocasión para llevarse lo que pudiesen, sin que les edificasen los tormentos que iban los reos á padecer aquella tarde misma.

Algo más podemos decir aún de este auto. Sabido es que se colocaba un gran tablado en el centro de una plaza, en el que tenían asientos separados reos, tribunal, clerecía, ayuntamiento, autoridades y convidados. No hay que describirlo porque, á más de hallarse sus pinturas al frente de todas las relaciones de autos que andan impresas, puede verse en los cuadros de Pedro de Berruguete y de Rizzi en el museo del Prado, que el último representa un auto en la Plaza Mayor de Madrid con proligidad de pormenores.

La construcción de tal cadalso se sacaba á subasta entre carpinteros, por proposiciones á la baja, y el de este día de que hablamos lo contrató Antón Martín Moreno, maestro de carpintería, en dieciocho mil ochocientos reales «en tres pagas, la mitad de contado y las otras dos, una en mitad de la obra y la otra luego que tuviese acabada la obra y dada por buena» (1). En 15 de Junio reclamó el carpintero el segundo plazo, ó sea 470 reales, y el último día hizo otra reclamación á los inquisidores, por lo que se sobreentiende que la gente llana no veía con muy buenos ojos aquella ceremonia, puesto que para alquilar madera necesitó el carpintero quejarse á la Inquisición de que no se la daban los que la tenían, y en cambio se la alquilaban á otras personas. Hé

(1) Todos los documentos referentes al cadalso son nuestros, habiéndonos regalado el ilustre decano de las letras cordobesas D. Francisco de Borja Pavón, á quien aquí damos las gracias por su donativo.

aquí las palabras del carpintero: «Digo que para cumplir con dicha mi obligación necesito de más madera de la que tengo comprada y por no aber asieras *(sierras)* bastantes para darnos abío, necesito de que el que lo tubiese lo alquile pagándole lo que es uso y costumbre de alquilé; si alguna se quebrare pagaré, y porque quien la tiene no lo quiere acer siendo así que la da alquilada á otras personas, por lo que suplico usía sea servido de mandar despachar su mandamiento para que se saque donde quiera que se allare pagándoles el alquiler en la forma dicha.» En la idea que generalmente se tiene de la Inquisición, se supondrá que en seguida enviaron á averiguar quién era el que no quería dar la madera, y por lo menos le castigarían obligándole á darla gratis, pero no fué así, según se desprende del decreto que dice: «Como se pide» y del cumplimiento que dice: «En dicho día se despachó mandamiento como se pide.»

Acabada la obra del tablado, los inquisidores, que no querían lastimarse si por acaso se hundiese, le hicieron reconocer por los maestros y hé aquí el acta de esta visita.

«En la ciudad de Córdoba en veintitres días del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, estando presentes los señores Inquisidores licenciado D. Fernando de Villegas y don Pedro de Villavicencio Ferrer, se hizo visita del cadahalso en que se ha de celebrar auto general de fee el dia de los santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo en conformidad de la condición en que se remató dicha fabrica, por Juan Francisco Hidalgo, maestro mayor de obras de la Santa Iglesia de esta ciudad, Juan de la Vega y Francisco Rodríguez alarifes públicos, y Diego de Valenzuela y Alejo de Córdoba, alcaldes de carpintería, los cuales habiendo jurado á Dios y á la Cruz de forma de derecho de hacer bien y fielmente la dicha visita, conforme á su entender y sin malicia ni pasión ninguna, dijeron necesitar la dicha fábrica y obra para que esté á seguridad y firmeza que es necesaria de reparos siguientes:

Media naranja. (1)

Tres pies derechos de la carrera que recibe las primeras gradas del ochavo que mira á la Espartería.

Vna torna punta de la péndola que está en la lima por la parte de afuera de la zapata.

En la segunda orden de pies derechos necesita de poner diez pies derechos de pértigos de Segura, que con los que tiene han de ser veinte y nueve pies derechos.

Cuatro exiones en los cuatro pies derechos que reciben las cuatro limas.

Cuatro cadenas en las patillas de las cuatro limas y en los cuatro pies derechos sus empalmes y clavos cocenos.

A tres gradas de los cinco paños de la media naranja se han de echar una orden de carreras más altas que las que al presente tienen y se han de poner en cada paño cuatro torna puntas; y otras cuatro torna puntas en las cuatro limas principales que las reciban, y han de ser de pinos de Segura ó pértigas de la sierra bien clavado.

En cada claro se ha de echar un nudillo que reciba las cinco carreras y que estén atornillados en los pies derechos.

Los pies derechos de los aposentillos se han de aderezar y ponerlos á plomo.

Así mismo cinco torna puntas de la parte de afuera, las dos dellas en el tercio alto de las limas de los lados y las tres que reciban la carrera última de parte de afuera.

Así mismo en las carreras donde asientan las péndolas de la media naranja se han de poner cinco torna puntas en medio de cada carrera, una en la mesma forma.

Así mismo que en dichas carreras en lo último dellas se han de poner dos exiones por la parte de afuera que afirmen á las patillas.

---

(1) Lugar que ocupaban los reos.

Gradas del tribunal y Cabildo.

En la carrera alta donde rematan las gradas se han de echar veinte y cuatro torna puntas que reciban la dicha carrera.

En la carrera baxa tres torna puntas en cada carrera donde se asientan los asnados de las gradas con clavos cozenes, uno en cada patilla.

Se han de hacer dos pasadizos para pasar el tribunal y los dos cabildos; se han de hacer con una orden de pies derechos y carrera que afirmen á las cassas, y á nivel con el terradillo que está en lo alto de las gradas con tres vigas, y pies derechos alfaxiado y clavado que arrime á las cassas.

Se han de poner cinco pies derechos á la segunda carrera debajo de las gradas del cabildo de la Iglesia.

Así mismo se ha de poner un pie derecho arrimado á el otro que le falta un astilla. Y esto más adelante, á cuarta carrera de la dicha del suelo olladero. En la dicha carrera catorce pies derechos.

Plan del tablado.

Hanse de poner setenta pies derechos que reciban las carreras del plan de todo el tablado, con advertencia que á las juntas de las carreras de todo el plan se echen gatillos clavados; y por la parte de adentro, debajo del tablado, á los lados de la puerta y escalera principal, se han de poner catorce tornapuntas embarnilladas en la tercera orden de carreras.

Y en el lado que le corresponde, quince de la mesma forma; y se han de cerrar y pisar los hoyos de los pies derechos.

Y se advierte que el tablado en general se ha de reclavar, y quede cerrado de forma que no se pueda por ninguna junta entrar el pie ni lastimar nadie. Todos los cuales dichos reparos, dixeron debajo del dicho juramento ser necesarios para la firmeza de dicha obra, según su leal saber y entender, sin fraude ni pasión alguna, y lo firmaron de sus nombres todos los susodichos menos alejo de Córdoba. Dello doy fee.

Juan Francisco Hidalgo.=Juan de la Vega.=Francisco Rodriges (sic).=Diego de Valençuela.=Ante mí, Juan Fr. de Zea y Urbina.»

2.

Aunque se trate del tribunal terrible de la Inquisición, no todo han de ser tormentos y ejecuciones, y bueno será decir algo más ameno. Por esta razón relataremos aquí un choque entre las autoridades cordobesas y el Santo Oficio de que fueron víctimas inocentes unos pobres cómicos (1).

Empezaron las representaciones de comedias en local construído exprofeso por la ciudad en 1603 y casi desde esta fecha, los autores ó empresarios, como ahora diríamos, se venían quejando al corregidor y á la ciudad de la mucha gente que asistía al corral de comedias sin pagar la entrada.

En el cabildo de 27 de Agosto de 1635 «el veinticuatro D. Juan de Aguayo y Godoy, expuso á la ciudad que la mayor parte de los que entraban en las comedias lo hacían de valde, ó sea todos los oficiales de las escribanías, escribientes y procuradores, no sólo ellos, sino sus allegados y amigos, todos los oficiales de la audiencia eclesiástica y todos los del tribunal de la Santa Inquisición, que á su entender no tenían privilegio ni debían gozar de entrar de valde. Dijo que á la ciudad tocaba salir á la defensa de los arrendatarios y autores, como cosa suya, porque públicamente decían éstos que en acabándose el arrendamiento, aunque se lo dieran regalado no lo tomaban, y que esto ocurría porque el alguacil que entraba en la puerta para obligar á la gente á pagar, dejaba entrar á todos sus amigos con sólo decir que eran oficiales del audiencia.» La ciudad, entendiendo que tenía mucha razón el regidor Aguayo, nombró una comisión que pusiera coto á tales libertades, pero como siguiera el abuso en aumento de año en año, tuvo el corregidor que tomar una determinación enérgica.

Corría el año de 1663 y actuaba en el corral de comedias la

(1) Todos los textos de este asunto están tomados de las actas capitulares del Ayuntamiento.

compañía de Francisco Gutiérrez. Se entraba sin pagar más de la tercera parte del público. Se quejó Gutiérrez, y el corregidor dió orden á los alcaldes mayores de lo civil y del crimen, que desde el día 3 de Octubre, asistieran á las puertas de las casas de comedias para hacer pagar, empezando por los ministros y criados del corregidor. Esto ocasionó el incidente que, en la sesión de 8 de Octubre relató el mismo corregidor en la forma siguiente:

«En ejecución de este mandato fué el licenciado don Juan Antonio Fernandez de Saldivar, alcalde mayor de lo civil, asistido de Andrés Tercero de Valderrama, escribano público del número de esta ciudad, y tomó la puerta á que se entra por la calleja del jardín, á la cual puerta llegó D. José de Escalera, secretario del Santo Oficio de la Inquisición, y estando en el zaguán que mira al patio de ellas, el cobrador que estaba en la puerta dijo al dicho don José: «Ah, señor hidalgo, no paga vuestra merced?» y respondió: «Los secretarios del Santo Oficio no pagamos:» El señor Alcalde mayor dijo: «Tengo orden de mi corregidor para que todos paguen. ¿Qué privilegio é esención tiene V? Si es que no trae dinero yo pagaré, porque he de ejecutar la orden que tengo.» Y el dicho D. José dijo: «Dineros traigo, pero nadie ha de pagar por mí: yo me iré». Y aunque el dicho Andrés Tercero le tuvo diciendo que no se había de ir, y volviendo al señor Alcalde mayor, diciendole como ya el dicho don José había pagado, y le mostró dos piezas de á cuatro cuartos cada una, el dicho don José volvió á repetir: «Nadie ha de pagar por mí». Y con esto se salió de la dicha casa. Aunque este lance dió motivo á que se hablase en el pueblo de diversos pareceres, siguió representando la compañía los días de jueves y viernes siguientes, y puéstose los carteles para ayer domingo, llegando su merced *(el corregidor)* á su posada de la asistencia que tuvo á la celebración y memoria de la batalla naval *(de Lepanto)*, en el real convento de San Pablo, de la orden de Santo Domingo, donde está la imagen de nuestra señora del Rosario, halló al autor que esperaba en su posada, y le dió noticia, como estaba notificado mandamiento del Tribunal, para que no representase la comedia que había echado, ni otra ninguna, hasta que las censurase el Tribunal; y

que estaba ya la casa llena de gente, y que su merced le mandase lo que había de ejecutar, y su merced dió orden al autor para que fuese á ver al señor don Fernando de Villegas, inquisidor más antiguo, y le hablase y representase lo que al corregidor había dicho, y la misma diligencia hiciese con los señores don Gregorio Gallego de la Serna y don Pedro Villavicencio, y volviese con la contestación: y al mismo tiempo el corregidor escribió un papel al señor don Fernando de Villegas, refiriéndole lo que el autor había dicho y representándole el inconveniente que tenía de no hacerse la comedia, cuando el lugar estaba en conocimiento de la causa que había movido al Tribunal para hacer semejante demostración y otras razones, y después de hora y media volvió el autor y dijo á su merced como había visto al señor D. Fernando de Villegas y díchole el estado en que se hallaba y el inconveniente que se podría recrecer si no se hacía la comedia; le respondió que hacía muy bien y que tenía razón en pretender que todos pagasen; que dicho señor inquisidor no había entrado ni salido en esta disposición y que representase ayer y todos los días, empero que viese también á los demás inquisidores. Que pasando á ver al señor don Gregorio Gallego no pudo conseguirlo, por decir sus criados, estaba reposando, y por no perder tiempo, fué á buscar al señor don Pedro Villavicencio, con quien estuvo, y enterado del estado en que este negocio estaba, al punto y hora que se le hablaba, le parecía que representase, y que las comedias que traía las llevase ó envíase al señor don Gregorio Gallego donde volvió y después de muchas instancias le entró á hablar, y aunque una y muchas veces le dijo lo que los demás señores habían respondido, y que no estaba ya en su mano el dejar de representar, respondió que de ningún modo vendría en ello, con palabras dignas de reparo, con lo cual volvía á su merced, y reconociendo que eran ya más de las tres y que toda la casa estaba llena de gente y muchas señoras, caballeros y prebendados, mandó su merced al autor representase como lo hizo, reconociendo que de no hacerlo se podrán recrecer muchos inconvenientes y embarazos.

»La ciudad, habiendo oído al señor corregidor, da muchas gracias á su señoría por la merced que se ha hecho, así en haber

dado orden para que todas las personas que entrasen á ver las comedias paguen, resultando en utilidad del arrendatario de la casa, empero del autor, que para venir á esta ciudad le tuvo de costa el viaje más de seis mil reales, y haciendo la ciudad memoria que en otras ocasiones por queja de los autores y arrendatarios de la casa, se ha provehido esto mismo y se han puesto en las puertas de la comedia, unas veces los señores alcaldes, otras los caballeros veinticuatros y otros ministros, mediante las cuales diligencias, los autores han salido con algún útil y los arrendatarios han podido cumplir su obligación, pues de lo contrario, éstos no podrán pagar y los otros perecerían y pondrían en mal crédito á esta ciudad para no venir á ella, en cuya consideración, aprobando la ciudad la ordendada por el señor corregidor, acuerda se continúe como su señoría lo tiene acordado y mandado y que todos paguen indistintamente, sin ecepción de personas, aunque sean los oficiales y ministros de la ciudad cuando entraren en el patio y no fueren al lugar destinado que como tales ministros tienen en el asiento de la ciudad. Y que los papeles que el señor corregidor se ha servido leer en este Ayuntamiento se copien al pie de estos acuerdos. Y en cuanto al fundamento principal que ha motivado la novedad presente, hallándose esta Ciudad con reparo de algunas disposiciones del Tribunal, pasando en ellas á más de lo que permite su instituto y jurisdición, como son proveer de hecho contra las personas que venden mantenimientos, carne y pescado, y contra los obligados al abasto de la nieve, por cualesquiera falta accidental que suceda, que esto ocasiona no haber sujetos que quieran hacer obligación; todo lo cual toca privativamente al señor corregidor y á su gobierno, y deseando la Ciudad escusar lances y competencias y conservar la paz y unión que se debe tener con Tribunal de tanta justificación, lo ha omitido, teniendo por cierto que se enmendaría, y viendo ahora que el mismo Tribunal se ha movido á despachar decretos judiciales en perjuicio de la jurisdición real que con tanta puntualidad y buenos efectos el señor corregidor administra, mayormente cuando el censurar comedias se hace por el juez eclesiástico ordinario en las partes ó lugares donde se estrenan, y que éstas lo están ya en todas las ciudades

donde ha asistido esta compañía, y hoy, actualmente, por el señor Provisor de esta ciudad que tiene en su poder mucha parte de ellas, y que si el pedirlas el Tribunal fuera sólo por el celo de la fee, al tiempo que el autor comenzó á representar, era muy justo y debido que el señor corregidor y la ciudad no consintiesen representar hasta haber cumplido esta ceremonia, empero por haber precedido el querer el ministro suyo excusarse de pagar veinte y cuatro mrs. y pasar á embarazar á que se represente, ha dado motivo al pueblo á que discurra largamente, de que se pueden recrecer graves inconvenientes, cuyo remedio debe asistir la Ciudad, y así acuerda que los señores don Manuel de Saavedra, como diputado de la casa de comedias, acompañado de los señores don Antonio Carlos del Corral y Guzmán y don Fernando Antonio Messía de la Cerda veinte y cuatros y Gaspar Herrera de Guadiana jurado, asistan al señor Corregidor, procurando mediar este negocio, de manera que, conservando la autoridad de la justicia real, cesen los embarazos que se pueden recrecer de lo contrario, en que los dichos caballeros diputados hagan todas las diligencias que convengan y de los que hicieren, en orden á la pacificación y unión que debe haber entre el señor Corregidor, el Tribunal y la Ciudad, den cuenta en el cabildo del miércoles diez del corriente.

«Asimismo, porque es muy justo que en la ocasión presente que el Tribunal se ha movido, quede declarado á lo que alcanza y se debe estender su jurisdición, sin que supiere que puede tocar en cosa alguna del gobierno público, acuerda la Ciudad se escriba á S. M. en su real Consejo, señor Presidente de Castilla, señor Inquisidor general, señor don Gerónimo de Camargo, señores de la sala del Gobierno público y señor don Francisco de Paniagua y demás que á los señores diputados pareciere, y á los señores Procuradores de Cortes, representando los puntos en que el Tribunal se quiere introducir, y el caso presente y de cuan perjudicial consecuencia será para en todos tiempos si se diere lagar á que los ministros del Tribunal no pagasen, por ser muchos y en diferentes ministerios y que como ellos queden con esta esención, otros muchos en la república la pretenderán y conseguirán, como son los oficiales de los reales alcázares, cruzada, casa de moneda

y caballerizas, con que se perderá la renta de la casa de comedias, que es de los propios de esta ciudad, y no vendrán compañías á ella, y los vecinos se verán sin este alivio y divertimiento en tiempos que tan afligidos y molestados se hallan, causados de las calamidades presentes de repartimientos, empréstitos y otros servicios, para que todo visto y entendido por S. M. y señores ministros de sus reales consejos, mande declarar lo que se ha de guardar con estos sujetos y se escusen lances tan llenos de disgusto como el presente, para todo lo cual se dé comisión amplia á los dichos señores diputados, y en caso de ser necesario gastar algo lo hagan de propios y arquilla y con su cédula se despache libranza.»

Las cartas qne el Corregidor escribió al Inquisidor Villegas son dignas de conservarse, y decían así:

«Señor don Fernando de Villegas: Señor mío: Llegando en este punto á la posada, de la fiesta del Rosario que se ha celebrado en el convento de San Pablo, á cosa de la una, he encontrado en ella al autor de las comedias que me dice se le ha notificado, de parte del Tribunal, pena de excomunión mayor, que no represente la comedia que tiene echada para hoy, ni otra ninguna, hasta que las censure el Tribunal. Y aunque sabemos que tiene facultad para reconocer si en las comedias hay cosa contra la fee, también sabemos todos que no suele usar de ella, y el pueblo no ignora, ni yo tampoco, el motivo que ha tenido para querer hacer esta demostración, ahora que ya está el patio lleno de gente. Póngolo en la consideración prudente de V. merced para que, con la cordura que acostumbra, escuse lances y empeños públicos, porque podrían resultar á tan leve principio graves inconvenientes, y para que yo pueda dar á entender al consejo, cuando fuere necesario, que hice á vuesa merced, como más antiguo del Tribunal, esta prevención al tiempo mismo que tube la noticia, se servirá de responderme al margen de este papel que lleva un criado mío, con orden de no volverse sin darle en propia mano de V. md., á quien vuelvo á suplicar que no dé lugar á públicas demostraciones por causa tan ligera como la de haber mandado que paguen indistintamente todos la entrada en la comedia, sin haber eceptuado mis criados y ministros aunque estaban en po-

sesión de no pagar: que es cuanto por ahora se me ofrece que decir y suplicar á V. md., quedando por instantes aguardando su resolución para tomarla en lo que debo hacer por razón del oficio que administro aunque indignamente. De la posada y Domingo 7 de octubre de 1663, á la una de la tarde. B. L. M. de V. md. su mayor servidor. Lic. D. Antonio de Sevil Santelices.»

Sin duda no contestó Villegas, puesto que el corregidor le dirigió al día siguiente esta otra carta:

«Sr. D. Fernando de Villegas: Señor mío: Por ser hoy día de cabildo ordinario, á que no puedo faltar, no voy personalmente á besar la mano á V. md.: hágolo por este medio para representar á V. md. que habiendo entendido ayer tarde que el decreto del Tribunal era que se le llevasen á censurar las comedias antes que se representasen, sin embargo de no haberse hecho aquí ni en otras ciudades donde las hay, y de que la novedad ha dado ocasión á descurrir el pueblo largamente en el motivo por el lance que precedió con un ministro del Tribunal que quiso entrar en la comedia sin pagar y hizo punto ó punta en ello, singularizándose en esta ocasión ó igualándose á los ministros ó criados inferiores que á título de tales suelen pretender esta esención, ordené y mandé se cumpliese lo que algunos de esos señores compañeros de V. md. habían dicho al autor se hiciese hoy, llevando ó enviando al Tribunal las comedias esta mañana á la hora dél para poderlas despachar: que todas las ceremonias que miran á las buenas costumbres y á la urbanidad deseo yo que se hagan muy cumplidamente en mi tiempo, aunque no se hayan hecho en los de otros corregidores. Y en esta consecuencia suplico á V. md. se sirva mandarlas despachar luego que cumplan con ellas, pues en muy breve rato se pueden y se suelen hacer, á lo menos la que se ha de representar hoy y está publicada, que aunque ésta, como todas las demás que trae la compañía, están censuradas y aprobadas en Madrid y en otras muchas partes, porque acá no se estrenan las comedias, es bien se cumpla en esto el orden ó el gusto del Tribunal, y si V. md., como el más antiguo, toca hacer que se despache luego, así se lo suplico, y que me responda al margen de este papel, por si en algún tiempo fuere necesario exhibirle para dar satisfacción de que por mi parte he

cumplido con la atención debida al Tribunal. Guarde Dios á V. md. como deseo en los grandes puestos que merece. 8 octubre 1663 á las seis de la mañana. B. L. M. de V. md. Lic. D. Antonio de Sevil Santelices.»

Al margen escribió el inquisidor:

«Señor mío: Obedeciendo respondo que he leído este papel de V. md. á los señores compañeros hoy por la mañana á las siete y media en el Tribunal, adonde quedo, y pues V. md., como tan gran letrado y versado en colegio mayor y acuerdo, sabe bien la ley, código mayor, partidas 19 folio, ad municipale, no tengo más que decir ni puedo en esta materia. 8 octubre 1663. Muy de V. md. q. s. m. b.: Lic. Fernando de Villegas.»

La culpa del corregidor de haber permitido la comedia el domingo, la pagaron los cómicos yendo á dar con sus huesos en la cárcel, y hé aquí lo que sobre ésto se dice en la sesión del 10 de octubre, que copiaremos sin variantes:

«El señor don Alonso Carlos del Corral y Guzmán dijo: que hallándose el día lunes 8 del corriente, su merced (el corregidor) y todos los señores veinte y cuatros en estas casas Ayuntamiento al cabildo, llegó noticia al señor don Antonio de Sevil Santelices, nuestro corregidor, como unos ministros de el Tribunal habían llegado á la cárcel real á preguntar si estaban presos algunos farsantes, y que otros andaban buscando á los demás en sus posadas para prenderlos: que entendido por el señor corregidor, que hacia la cárcel, asistido de los caballeros que á la sazón se hallaban en esta cuadra de rentas, donde su merced se informó de como Alonso Pérez Caballero, familiar, había llegado, con cuidado, á la cárzel á hacer la pregunta referida. Y asimismo de que, por mandado de el Tribunal, se buscaban los comediantes y que estaban tres presos en la Inquisición, con lo que el señor corregidor, haciendo buscar á Alonso Pérez Caballero y no pareciendo, fué á buscarlo á las casas de su morada, y no habiéndolo hallado, mandó hacer y hizo secuestro de bienes y pasó á asegurar los farsantes, por escusar que el Tribunal los prendiese, y llegando á la posada de algunos de ellos, halló en ella á dos ministros del santo Oficio que llevaban presos á dos de ellos, y su merced mandó se prendiesen en la cárcel real, donde, hallándose

su merced y el señor don Fernando Antonio Messía de la Cerda, asimismo diputado para asistir al señor corregidor, y conociendo que el negocio había tomado peligroso estado, y siendo él, de principio y fundamento muy tenue, podría encenderse un fuego difícil de sosegar, confiriendo entre sí el medio que sería más conveniente para la quietud de la república, que ya comenzaba á dividirse en varios corrillos y juntas, pareció que algunos caballeros, los que más correspondencia hubiesen con los señores inquisidores, les fuesen á hablar pidiéndoles gobernar en este negocio de forma que se escusasen embarazos é inconvenientes que ya se comenzaban á tocar, y que sentado que el ánimo del Tribunal era censurar las comedias que traía el autor Francisco Gutiérrez, se tratase esto con la decencia y autoridad que el Tribunal trataba los demás negocios que corrían por su dirección, atajándose los lances que se habían comenzado, y esto resuelto, al señor don Pedro Arias de Acebedo se le encargó viese al señor don Fernando de Villegas, que saliendo á buscarlo tubo noticia había salido al campo y le siguió y habló, á que su merced respondió que habiéndose cumplido la hora de la asistencia en el Tribunal, por no hallarse bueno, se había salido al campo: que los señores don Gregorio Gallego y don Pedro de Villavicencio mirarían este negocio con la atención y justificación que acostumbraban, con lo cual se vino (Acebedo) á la posada del señor corregidor. El señor don Fernando Messía de la Cerda, que fué á ver al señor don Pedro de Villavicencio, no hallándolo en su posada, volvió á casa del señor corregidor, y su merced (Corral) que fué á buscar al señor don Gregorio Gallego, llegando á su casa vió como le llevaban la comida al Tribunal donde fué y envió un recaudo que quería hablarle, y habiendo salido el secretario y preguntado á su merced lo que quería, le refirió la causa que le movía á ver al señor don Gregorio, y que deseaba hablarle para que en este negocio se diese un medio tal que bastase á sosegar esta república y quietar los ánimos que de una y otra parte estaban tan llenos de disgusto, y después de más de media hora de tiempo, salió el señor don Gregorio, á quien su merced representó todo lo que lleva referido; y habiendo pasado diferentes lances, que volvió á comunicar al Tribunal, fué de parecer el

señor don Gregorio se enviasen tres comediantes que habían sido notificados que no representasen el domingo antecedente, que estaban renitentes, con los cuales se despacharían los demás, con lo cual se salió del Tribunal y fué á buscar al señor corregidor, que viendo la tardanza que su merced había tenido, se había venido, con los caballeros que le asistían, hacia la casa de las comedias, y por haber encontrado, en la dicha calle y en otras, mucha gente que estaba en corrillos, tratando del caso, pareció á su merced y á dichos caballeros era bien decirles como había comedia y, porque se fueron hacia las casas, echó voz que había puerta franca, y esto se ejecutó por esparcir corrillos, quietar el pueblo y tenerlo más seguro. Cumplida esta función, al salir de la casa de la comedia se hallaron con el señor corregidor los señores don Pedro Ronquillo Briceño, caballero de la orden de Alcántara, de el consistorio de S. M. y oidor de la Real Chancillería de Granada, que asiste en esta ciudad á diferentes negocios del servicio de S. M., que, con las noticias del caso, llegó á asistir al señor corregidor, con deseo de que se pacificase y ajustase la diferencia en que se hallaba, estando en todo al lado del señor corregidor, y estando discurriendo lo que ha dicho el señor don Antonio Carlos le pasó con el señor don Gregorio Gallego, llegó el señor don Antonio de Ugarte Recalde, administrador de los reales servicios de millones de esta ciudad y su reinado, que venía del Tribunal, y, después de breves discursos, pareció conveniente que los señores don Pedro Ronquillo y don Antonio de Ugarte hablasen al señor don Gregorio Gallego, procurando el ajuste de esta competencia, para que, reduciéndolo á medios sosegados, sólo se tratase de la censura de las comedias y dar cuenta á S. M. para que mandase lo que más fuere de su Real servicio. Y parece que yendo dichos señores á esta función, dió á entender el señor don Gregorio que no se representase el día de ayer martes, cuya proposición no fué corriente en el dictamen del señor corregidor, pareciéndole era en perjuicio de la autoridad de la justicia, cuando el fundamento no era la censura de las comedias, sino oposición por lo sucedido con el ministro, el día tres de este mes, sobre pretender entrar sin pagar en la dicha comedia, de cuyo embarazo se salió el claro discurso del señor

don Fernando Antonio Messía de la Cerda que trajo á la memoria como, habiendo de hacer esta compañía al señor corregidor un particular (1), cediéndoselo al señor don Pedro Ronquillo y representándole donde á su merced pareciere, se ocurría á un tiempo á dos oposiciones, la del Tribunal que no se representare y la del señor corregidor en que hubiere representación, mirando en esto á asacerbar el crédito y autoridad de la justicia; y esto comunicado con el señor don Pedro Villavicencio, ofreció el día siguiente que en el Tribunal se ajustaría, y deseando su merced y los demás caballeros dar á este negocio entero cumplimiento, ya que se había comenzado á tratar los medios, pidieron al señor corregidor mandase que los ministros presos estubiesen á la disposición del señor don Pedro Ronquillo y los pidiese y se les entregasen, y su merced lo dispuso así, lo cual, habiéndose entendido por el Tribunal, dió mandamiento de soltura á los farsantes presos con que se juntaron y anoche se hizo el particular en la iglesia del convento de san Francisco, de todo lo cual da cuenta á su señoría y con súplica dé muchas gracias al señor corregidor por la merced que ha hecho á esta ciudad con su asistencia, gobernando con gran prudencia la defensa de la jurisdición real y autoridad de la justicia, á que tanto se debe atender por la ignorancia del pueblo, y asimismo, á los más de estos caballeros que se hallaron asistiendo al señor corregidor y diputados, y le suplica en lo que no hubiere alcanzado en esta proposición, se sirva de adelantarlo con su gran talento.»

Así terminó este enojoso asunto, pero aún le quedaba la cola. El corregidor y la ciudad habían escrito á los veinte y cuatros procuradores en Cortes que estaban en Madrid, D. Fancisco de Hoces y D. Fernando José de los Ríos, y, por su parte, los inquisídores habían escrito al Inquisidor general. Las cartas dirigidas á los procuradores se perdieron en el camino y se les reprodujeron en 22 de Octubre. El 29 se recibió carta de D. Fernando de los Ríos de haberlas recibido y de que empezaba á hacer las gestiones convenientes para el despacho del asunto, y en el cabildo

(1) Una función en su casa.

de 5 de noviembre se leyó la carta de D. Gerónimo de Camargo, del consejo de S. M., protector de las comedias, que entre otras cosas dice ls siguiente:

«En el Consejo se vió su carta de V. md. escrita el 11 de este mes y los papeles que con ellos remitió, y se me ordenó que yo respondiese á V. md., en nombre del Consejo, que había andado bien en cuanto á prohibir y embarazar que el notario del santo Oficio entrase en la comedia sin pagar, y que V. md. haga que todos paguen y que ninguno, á título de ministro de la Inquisición, deje de pagar, como se hace en esta corte, pues ningún privilegio de soldado, aunque sea de las guardas de S. M., ni ningún ministro de justicia de ningún consejo deje de observar lo mismo. Y que no se embarazase á los representantes la representación el día que las comedias estuvieren registradas por el Vicario del obispo y tubiere licencia de V. md., porque al Tribunal sólo le puede tocar, si acaso en la comedia que se representare se contuviere alguna cosa que fuere contra la fee.» Lo demás de la carta no tiene relación con el asunto que venimos relatando.

3.

Todos los años el dia 29 de Abril, fiesta del dominico san Pedro de Verona mártir, los tribunales de cada ciudad celebraban una función de iglesia en honor de este santo inquisidor, martirizado en 1252, y hé aquí el orden con que se iba á ella (1):

«Razón del modo que el sancto oficio de la Inquisición de Córdova zelebra sus funciones con la asistencia de todos sus ministros, así á pie como á caballo.

«Fiesta de S. Pedro Mártir y salida del Tribunal al convento de San Pablo donde se celebran las funciones.

«De los Reales Alcázares sale el Tribuñal, donde se junta, y va delante un clarinero ó dos á caballo, después las Danzas y á esto se siguen diez ó doce familiares á caballo, siendo los dos primeros los mayordomos de San Pedro Mártir, y los demás que

(1) Todos los papeles de que hablamos, hasta la terminación de este trabajo, son nuestros, procedentes del Sr. Pavón.

les siguen van por sus antigüedades, siendo los últimos los más antiguos, y van apareados; después les siguen los coches, y en el primero van los señores Inquisidores; al estribo derecho va el Alguacil mayor y al izquierdo el secretario, mas en los coches siguientes va el oficio, siendo los primeros los secretarios y éstos entran en el coche por sus antigüedades; después le siguen el Receptor, Contador, Notario de secuestros, Abogado del fisco, Alcaide de cárceles secretas, Nuncio, Portero de Cámara, Notario del Juzgado, Alcaide de la Penitencia, Médico, Zerujano, Depositario de dependientes, Capellanes, Procurador del fisco y Sangrador, y en los coches señores dende va el Tribunal; nadie toma el estribo; después van los pajes, y en esta forma se va con este orden, hasta llegar á San Pablo, donde á la puerta de la Iglesia sale la comunidad y los demás ministros á recibir al Tribunal, y el Muñidor de la cofradía tiene el estandarte, y lo toman tres secretarios y van delante de todos los ministros y Tribunal hasta llegar al altar mayor, que allí lo vuelve á tomar el muñidor; en la puerta de la Iglesia está un azetre y hizopo y lo toma uno de los Capellanes y asperja al Tribunal, y en esta ocasión hasta llegar al altar mayor no se guarda forma entre los oficiales en los lugares; y hecha oración se sientan en la Capilla mayor donde está el dosel y las bancas de los oficiales, primero los señores Inquisidores, y al lado derecho se sigue fuera del dosel y sin silla el juez de Bienes, los secretarios por sus antigüedades, Alcaide de cárceles, Secretario, Nuncio, Portero, Alcaide de la Penitencia, Médico, Zerujano, Capellanes y Sangrador. Al lado izquierdo Alguacil mayor, Receptor, Abogado del fisco, Contador, Notario de Secuestros, Notario del Juzgado, Depositario de Pretendientes y Procurador del fisco, y dentro de la misma capilla mayor y enfrente desta banda última, arrimado á las últimas gradas está una banca donde se sientan los Calificadores, y después ésta, haciendo una división, está otra pequeña donde se sientan los dos mayordomos de la Cofradía y siempre están solos; más abajo está otra banca donde se sientan los comisarios y notarios eclesiásticos, tomando los asientos por sus antigüedades. En el cuerpo de la Iglesia están diferentes escaños y fuera de la capilla mayor, donde se sientan á un lado y otro los familiares y

notarios seculares interpolados por sus antigüedades. Cuando se reparte la cera se da á los señores por los dos mayordomos que están frente del dosel, y dada á los señores, se reparte á un tiempo al oficio y demás ministros por los muñidores de la cofradía, y á los mayordomos no se da cera.

Procesión.

El Estandarte lo llevan tres secretarios y después siguen los familiares y notarios seculares á los lados interpolados cada uno por su antigüedad; el sancto lo sacan y entran en la Iglesia los Comisarios y Notarios eclesiásticos, y en la calle lo llevan los familiares y notarios seculares.»

Este curioso documento no tiene firma ni fecha; pero á juzgar por la letra es contemporáneo de los acontecimientos que hemos narrado en los artículos anteriores, esto es de más de mediado el siglo XVII.

4.

Obra en nuestro poder un cuaderno en folio, de 26 hojas útiles y 10 blancas, que sirve para determinar á cómo salía la manutención de los presos en las cárceles inquisitoriales, y al mismo tiempo para probar que no se les mantenía por el fisco, sino que se les cobraba, y á los pobres que no podían se les ajustaba la cuenta para que la pagasen si algún día mejoraban de fortuna. También sirve para ver quiénes fueron los pocos presos que lograron salir libres de las prisiones cordobesas desde 1632 á 1633 que el cuaderno comprende. Se titula así: «Cuaderno de Ajustamientos en el proveedor y los presos que salen libres. 1632.» Y por debajo, de otra letra, pero también de entonces, se lee: «y obligaciones de los presos pobres de pagar lo que han gastado en sus alimentos en caso que tengan caudal.» Después (de la letra del primer epígrafe) hay la firma de Francisco Cano. La mayor parte pagaban al contado, sin duda por no tener que volver á pisar aquellos aposentos; pero algunos no podían hacerlo y firmaban su obligación. Copiaremos solamente dos de estos ajustes, uno de los que pagaban y otro de los que se confesaban deudores,

para que el lector pueda apreciar la forma en que se hacía. Dice el primero de todos:

«En el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba á siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y dos años. Por ante el presente secretario se ajustaron de quentas doña Isabel Méndez, vecina de la villa de Aguilar, y Miguel Ruíz Lindo, proveedor de los presos de la dicha Inquisición de los maravedís que ha gastado en el tiempo que ha estado en las cárceles secretas hasta cuatro días del dicho mes y año, y parece alcanzó el dicho proveedor en mil y ochocientos y dos mrs. como parece del libro de alimentos, los cuales recibió el dicho Miguel Ruíz Lindo de la dicha doña Isabel en mi presenciu y de los testigos, y le otorgó carta de pago y lo firmó por la otorgante que conozco un testigo porque dijo no saber. Testigos Francisco Rodríguez Moreno, alcaide de las cárceles secretas, y Juan Gómez de Lara y Francisco López Chico de la Veçilla, estantes en esta ciudad.=Miguel Ruíz el lindo.=Juan Gómez de Lara.=Ante mí Francisco Cano.»

Ahora veamos las de los que no pagaban.

«En el dicho oficio de la Inquisición de Córdoba á primero día del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, ante mí el infrascripto secretario y testigos, pareció Juan Francisco de Málaga, de nación berberisco, vecino de la ciudad de Lucena, y dijo: que él ha estado preso en este Santo Oficio desde los trece de septiembre del año pasado mil y seiscientos y cuarenta y ocho hasta fin de agosto deste presente año de cuarenta y nueve, y el tribunal deste santo Oficio le mandó dar de ración cuarenta mrs. al día para sus alimentos, en los cuales, con algunos gastos extraordinarios, ha gastado cuatrocientos y veinte y siete reales y 22 mrs., por cuenta de los cuales se han traído de su hacienda ducientos reales y mas se bajan cuarenta y tres reales y 15 mrs. que tenía ahorrados de su ración, de forma que queda debiendo ciento y ochenta y cuatro reales y siete mrs. Y porque á la presente se halla tan pobre que no tiene con qué pagarlos ni satisfacerlos, según se le ha mandado en la mejor vía y forma que de derecho haya lugar, se obliga y obligó á que si algún tiempo se hallare con caudal para poder satisfacer y pagar los dichos ciento y ochenta y cuatro reales y 7 mrs. la

pagará y satisfará al fisco y á su receptor que es ó fuere en su nombre, y á que así lo cumplirá se obligó con su persona y bienes habidos y por haber, dió poder á las justicias para su execución como si fuere sentencia pasada en cosa juzgada y en particular á los señores Inquisidores ó su juez de bienes á cuyo fuero y jurisdición se sometió, renunció el suyo propio domicilio y vecindad y la ley si convenerit de jurisdictione omnium judicum, y no firmó porque dijo no saber, á lo cual fueron presentes por testigos Juan Martínez de Lara, Francisco González y Mathías de Orbaneja, portero del referido oficio.=Juan Martínez de Lara. =Ante mí Juan Francisco de Zea.»

De esto se desprende que los inquisidores, á pesar de que cobraban la ración, la tasaban, señalándole á un hombre cuarenta mrs. ó sea real y medio, que, por muy baratos que fuesen entonces los alimentos, no se concibe cómo este berberisco no sólo comió sino que ahorró de tan insignificante suma.

Veamos quiénes fueron los presos que salieron libres en todos estos años.

1632. Doña Isabel Méndez, cuyo ajuste queda copiado.

1634. Juan Gómez, preso desde 3 de abril á 12 de mayo; pagó 86 reales y 18 mrs.

Bartolomé Muñoz, vecino de Montilla, desde 16 de mayo á 31 de agosto. Traía cuando le prendieron 6477 mrs. y, entre los gastos de la traída y la manutención, salió debiendo 1003 mrs. que pagó por él Pedro Fernández de Ayala, vecino de Córdoba.

1635. Manuel de la Cruz, berberisco, y María Magdalena, su mujer, vecinos de Martos, esclavos de don Frey Baltazar Chacón y Maza, del hábito de Calatrava. No se sabe cuánto tiempo estubieron presos. Salieron alcanzados en 15068 mrs. que pagó el calatravo, por mano del secretario de la Inquisición Pedro de Salinas.

Damián de Lucena y Antonio Díaz Báez, vecinos de Sevilla. Estuvieron presos desde 2 de diciembre del 33 hasta 10 de noviembre del 35. Pagó Andrés de Azcargorta, vecino de Córdoba, 81872 mrs. por el primero y 50160 por el otro.

1636. El licenciado Jorge Muñoz de la Parra, clérigo presbítero, vecino de Cazorla. Duró su prisión desde 19 de noviembre

del 35 hasta 8 de abril del siguiente. Entregó al proveedor, para su manutención, 3184 mrs., y aún salió debiendo 807 que pagó en 10 de abril.

Diego de Alburquerque, vecino de Sevilla, preso desde 4 de septiembre del 33 hasta 8 de septiembre del 36. Al prenderle le encontró, Bartolomé Ruíz Camargo, 268 reales y además le enviaron de Sevilla, en cinco letras, 3908 reales y 22 mrs. El proveedor se dió por pagado con todo esto.

1639. Francisca Gallego, vecina de Villanueva del Arzobispo. No sabemos por qué género de consideraciones, en vez de tenerla en las cárceles secretas, como á todos los otros, se le permitió vivir en casa del alcaide Francisco Rodríguez Moreno. Estuvo presa desde 29 de octubre del año anterior hasta 16 de septiembre de este año. Pagó 112 reales y 9 mrs.

1640. Francisca de Peñalosa, vecina de Aguilar. Desde 24 de septiembre del año anterior á 31 de Enero siguiente, pagó 6756 mrs.

1644. Juana Fernández y su marido Diego Tomás, impedido, tal vez por el tormento, y su nuera Inés Angela, mujer de Juan Tomás. Los dos primeros en las cárceles secretas desde 15 de marzo á 22 de abril, y la nuera, igual tiempo, en las Recogidas. No pagaron porque no tenían, pero salieron debiendo 156 reales y 24 mrs.

1645. Manuel Díaz Fernández, vecino de Écija, su mujer doña Leonor de Haro y su hija doña Beatriz Manuel. Estuvieron presos desde 3 de septiembre del año anterior á 28 de julio. Pagaron 1116 reales.

1646. Diego Montesinos, vecino de Santaella. Preso desde 4 de septiembre del 43 hasta 8 de marzo del 46. No consta lo que pagó porque había entregado, estando preso ó al prenderle, lo bastante, sin que sobrase ni faltase.

Antonio Francisco de Castro, vecino de Alcaudete. Estuvo preso desde 16 de junio hasta 12 de agosto. Pagó 237 reales. Se le devolvieron 125 reales y 22 mrs. del dinero que llevaba cuando le prendieron.

1647. El doctor Gerónimo de Chaves, vecino de Antequera, médico. Pagó 45 reales que debía, después de consumirse el di-

nero que llevaba cuando entró en las cárceles secretas el 17 de septiembre del año anterior. Salió el 25 de febrero.

1649. Manuel Rodríguez Antúnez, vecino de Écija. Estuvo preso cerca de dos años en Écija y Córdoba. El 17 de julio de 1648 le mandó dar el tribunal 40 mrs. diarios para su alimento, que importó, hasta 20 de febrero, fecha de su libertad, 8740 mrs. No los pagó por hallarse muy pobre, pero se obligó á satisfacerlos cuando mejorase de fortuna.

Juan Ruíz de Málaga, berberisco, vecino de Lucena. Su ajuste queda copiado íntegro.

Francisca de la Cruz, vecina de Córdoba. Estuvo presa desde 6 de marzo hasta 4 de diciembre. Se obligó á pagar, cuando pudiere, 310 reales. Había ahorrado 20 reales que se le bajaron.

1650. María de Luque, vecina de Córdoba. Estuvo desde 16 de enero del 49, hasta 20 de enero siguiente. Se obligó á pagar 447 reales á razón de 40 mrs. diarios.

El licenciado Juan Gallegos, vecino de Hinojosa, desde 22 de junio del 49 á 8 de abril del siguiente. Salió debiendo 112 reales sobre lo que había llevado y lo pagó.

María Jiménez, jitana, vecina de Alcaudete. No dice el tiempo que estuvo. Se obligó á pagar, cuando mejorase de fortuna, 413 reales. Salió en 28 de Abril.

Catalina Ortiz, residente en Córdoba y vecina de Aguilar, estuvo presa cerca de un año. Salió debiendo, sobre lo que trajo, 343 reales y medio que se obligó á pagar. Se le puso en libertad el 10 de octubre. El 27 del mismo mes pagó por ella 100 reales á cuenta, el vecino de Aguilar Juan de Toro Domínguez.

1652. Francisco García, vecino de Ubeda. Preso desde 17 de abril del 51 hasta 24 de julio del 52. Cuando le prendieron llevaba 3 reales y 24 mrs. y descontados, salió debiendo 649 reales y 15 mrs. No los pagó pero se obligó á ello.

1655. Diego de Herrera y Cámara, vecino de Arjonilla. Desde 19 de octubre del 53 al 27 de marzo del 55. Se le mandaron devolver los bienes secuestrados y papeles. Pagó al proveedor 392 reales y 22 mrs. y además le entregó 50 reales para pagar al abogado.

Juan Fernández, estanquero del tabaco de la ciudad de Andu-

jar. No dice cuanto duró su prisión. Salió el 17 de abril. Pagó 325 reales de alimentos y 50 para el abogado.

María de Santiago Rabadán, vecina de Arjona. Estuvo presa de 10 de marzo del 53 á 3 de mayo del 55. Se obligó á pagar, cuando tuviera, 1.222 reales y 15 mrs.

Manuel Márquez, vecino de Lucena. No dice cuánto tiempo duró su prisión. Salió en 9 de junio. Trajo dinero y aun se le debían y pagaron 1.083 reales y 5 mrs.

José López Peña, vecino de Granada. No se sabe el tiempo que permaneció en las cárceles. Salió el 9 de junio. Pagó 118 reales 21 mrs. y 50 reales para el abogado.

1656. Domingo Rodríguez Capadocia. Salió el 24 de abril, sin que se sepa cuando entró. Del dinero que había llevado le sobraron 364 reales que se le devolvieron.

1657. Juan Alvarez. Salió el 26 de marzo. Se le debían de lo que llevó 83 reales y 7 mrs. que se le devolvieron. Dejó 20 reales para el abogado.

Gonzalo González, vecino de Marmolejo. Salió el 26 de marzo. Dejó 12 reales para el abogado y se le devolvieron 136 reales y 31 mrs.

Pedro Rodríguez, vecino de Marmolejo. Salió el mismo día que el anterior, y después de consumidos los bienes secuestrados en conducción y alimentos, salió debiendo 1.081 reales que se comprometió á pagar pasados dos años.

Duarte Enríquez, vecino de Andújar. Salió el 10 de abril y se le devolvieron 205 reales y 3 mrs. Dejó 24 reales para el abogado.

1658. Alonso Vicente, vecino de Écija. Preso desde 25 de octubre del 57 hasta 26 de Noviembre del siguiente. Se obligó á pagar, cuando pudiere, 583 reales y 18 mrs.

Doña Francisca Tejero, vecina de Cabra, estuvo en las cárceles desde 30 de septiembre del 57 hasta 26 de noviembre del 58. Se señalaron de alimentos 50 mrs. diarios. Salió debiendo 721 reales y 12 mrs., que se comprometió á pagar porque estaba pobre.

Ana de Córdoba, vecina de Cabra, estuvo presa igual tiempo que la anterior. Montó su alcance 676 reales á razón de 50 mrs. diarios que no pagó por ser pobre.

Juana María de Valenzuela, vecina de Cabra, estuvo presa el

mismo tiempo que las otras. Se le señalaron 50 mrs. y montó su débito 648 reales que no pagó por falta de bienes.

María de Leiva, vecina de Cabra y natural de Carcabuey. Su prisión duró lo mismo que las otras tres egabrenses, por lo que debe conjeturarse que fué la misma causa. Iguales alimentos. Dejó á deber 661 reales y 14 mrs.

María Eugenia, de nación berberisca, libertina, vecina de Cañete de las Torres. Estuvo presa desde 20 de noviembre del 57 hasta 26 de noviembre siguiente. Alimentos, 50 mrs. Montó el débito 585 reales 20 mrs., que dejó á deber.

1663. Gregorio Ruíz Gallo, vecino de S. Esteban del Puerto. Permaneció en las cárceles desde 20 de junio del 60 hasta 6 de mayo del 63. Se le socorría con 50 mrs. que montaron 1.240 reales y 9 mrs. que se obligó á pagar.

Juan de Vegas, vecino de Carcabuey, preso en 2 de junio del 62, salió en 6 de mayo siguiente. Alimentos, 50 mrs. diarios. Salió debiendo y se obligó á pagar 589 reales.

Hasta aquí el cuaderno, del que resulta que en un período de treinta y dos años salieron libres de las cárceles inquisitoriales 47 presos, mientras que en el auto de 1627 salieron penitenciados 82, en el de 1655, 88, y en el de 1655 de que antes tratamos, 55. Hay que tener en cuenta que los autos de que han quedado relación son los menos, que todos los años se celebraban por lo menos dos autos grandes ó generales, y casi todos los meses los había pequeños ó particulares donde salían pocos penitenciados pero siempre de diez á veinte. Es decir, que de las cárceles salían libres á lo sumo un 1 por 100.

Creemos que esta relación es la primera hasta ahora publicada de presos absueltos, mientras que de condenados se han publicado muchas, y á nuestro entender es muy interesante, porque como antes deciamos, por ella se puede asegurar que la Inqnisición no daba de alimentos más que 40 mrs., al menos hasta el año 1650, y tal vez por la gran peste que afligió á Andalucía en este año y el siguiente, aumentó á 50 mrs., que no llega á dos reales diarios, pues dos reales eran 68 mrs.; de modo que, costando un pan dos reales, como se comprueba por la cuenta copiada, un preso que se limitara á comer pan no podría pasar de comer medio ó tres

cuartos de pan. Con estos datos puede asegurarse, sin temor de equivocación, que los presos estaban en la Inquisición años y años á pan y agua, y con esto bastaba para que infundiera el temor que se la tenía.

Muchos datos más tenemos, inéditos como los presentes, referentes al santo tribunal de la fe, pero se ha hecho tan largo este escrito que preferimos reservarlos para otro, dejando aquí solos los pertenecientes al siglo XVII, y ofreciendo, más adelante, ocuparnos en lo referente al inquisidor Lucero y los conflictos que por él vinieron sobre el primer Marqués de Priego, hijo del famoso D. Alfón, señor de la casa de Aguilar.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1900.

RAFAEL RAMÍREZ DE ARELLANO.
Correspondiente.

III.

EL ABAD SAN IÑIGO Y DOS CÓDICES DEL MONASTERIO DE OÑA.

Del primer códice, existente en la biblioteca de El Escorial con la signatura *R II 7*, ha tratado D. Rodolfo Beer (1), y acaba de revisarlo, accediendo á mi petición, el Sr. Rodríguez Villa, académico de número (2). Trazóse á fines del siglo XII, y contiene el libro de Sentencias de San Isidoro y los Dichos de Casiano (*Dicta beati Cassiani*) para edificación espiritual de los monjes. A fines del siglo XIII, ó principios del XIV, un tercio en blanco del folio 113 vuelto se aprovechó para intercalar en 26 apretadas líneas, de letra menuda, el inventario de toda la biblioteca del monaste-

---

(1) *Handschriftenschätze Spaniens*, páginas 369-371. Viena, 1894.

(2) En carta del 1.º de Agosto pasado me advierte que «hay utilizadas en este códice de El Escorial algunas páginas que habían quedado en blanco para himnos religiosos con su *notación musical* correspondiente.»